



NOMBRE DE LA DOCENTE: Lorena Guadalupe Solís Meza

NOMBRE DE LA ALUMNA: Andrea Guadalupe Gómez Moreno

NOMBRE DE LA MATERIA: Ética y bioética veterinaria

NOMBRE DEL TRABAJO: Ensayo

CUATRIMESTRE: 8

GRUPO: "A"

Comitán de Domínguez Chiapas a 15 de febrero de 2025

## INTRODUCCIÓN

En este ensayo hablaremos sobre el trato hacia los pacientes, derecho de los animales, proclamación de los derechos de los animales y la eliminación de la crueldad.

Trataremos puntos importantes hacia el trato que se merecen los animales, tanto como el derecho que posee cada uno de ellos, de igual manera tocaremos puntos como los datos personales que debe de presentar el propietario de cada animal al momento de llevarlo a una veterinaria, tomaremos en cuenta la ley de proclamación de los derechos de los animales basado en 14 artículos y en como podemos disminuir la crueldad hacia ellos.

## DESARROLLO

### ➤ Trato hacia el paciente

Para llevarla a cabo con un mínimo de garantías legales, antes de proceder a ningún tipo de contacto o manejo con el paciente, es necesario: Proceder a la identificación completa y obtener el compromiso del cliente La persona que trae al paciente deberá identificarse personalmente, a todos los efectos administrativos y legales:

- Nombre y apellidos
- INE
- Dirección postal completa
- Teléfono de contacto
- Correo electrónico si dispone del mismo, etc.

La persona que trae al paciente, si no es el dueño, deberá identificar al mismo, a todos los efectos administrativos y legales, adjuntando los datos del punto anterior, y aportar una autorización firmada del propietario en relación con la atención clínica del animal

En el caso de tratarse de animales domésticos perdidos o abandonados, o en el de cimarrones o silvestres, la persona que trae al paciente deberá comprometerse por escrito a hacerse cargo legalmente del paciente, si la legislación vigente lo permite, o a renunciar al mismo a favor de los servicios municipales, provinciales o autonómicos correspondientes:

La persona que trae al paciente deberá identificar al mismo a todos los efectos administrativos y legales:

- Nombre
- Especie
- Raza
- Sexo
- Edad / fecha de nacimiento
- Procedencia
- Lugar de residencia
- Identificación oficial:
- N° crotal
- Tatuaje
- Hierro
- Identificación electrónica
- Marcas, etc.

La persona que trae al paciente deberá aportar toda la documentación que exige la legislación vigente en relación con la propiedad, explotación, identificación y transporte de animales: Tarjeta o cartilla sanitaria en el caso de carnívoros de compañía. Documento de identificación equina. Documentación identificativa correspondiente en el caso de animales de renta (bovinos, ovinos, caprinos, porcinos, conejos, aves, etc.).

- Certificado en el caso de animales silvestres o exóticos.
- Código de explotación agraria (animales de renta, equinos, explotaciones de carnívoros, explotaciones de exóticos y silvestres, etc.)
- Identificación de núcleo zoológico (animales silvestres y exóticos, clínicas, hospitales, parques zoológicos, etc.).
- Guía de sanidad para transporte de animales (animales de renta, equinos, explotaciones de exóticos y silvestres, etc.).

Para llevar a cabo cualquier procedimiento que requiera de la anestesiología (tranquilización, sedación, relajación muscular, anestesia local o general, etc.), es absolutamente obligatoria la cumplimentación previa completa y la firma del impreso de consentimiento de anestesia, por parte de la persona responsable del paciente, La persona que trae al paciente deberá comprometerse a pagar, y abonar personal y completamente, la atención, todas las actuaciones clínicas que se le practiquen al animal y los gastos que ocasionen las mismas, de acuerdo con los procedimientos y precios públicos establecidos

#### ➤ Derecho de los animales

Al definir el término derecho nos centraremos en dos corrientes concretas, aunque estas no sean las únicas a Filosofía del Derecho y otras ramas jurídicas más especulativas y no tan prácticas como lo puedan ser el Derecho Civil, Penal o Administrativo

El derecho subjetivo es un poder respecto a un determinado bien (en sentido amplio, por tanto, bien moral o material, cosa, utilidad, comportamiento, etc.) concedido inicialmente por el Ordenamiento Jurídico a la persona para la satisfacción de sus intereses dignos de protección

El término animal es definido por la Real Academia Española como un “ser orgánico que vive, siente y se mueve por propio impulso”. Dentro de esta definición podríamos encontrarnos tanto con un animal no humano como con un ser humano. En consecuencia, animales y humanos tenemos características muy similares, y ello en relación a que nuestro instinto nos lleva a vivir, a sentir, a movernos, a buscarnos la vida, a encontrar comida, a escapar de los peligros, a relacionarnos con los de nuestra propia especie

Lo que nos diferencia a los humanos de los animales es nuestra capacidad de razonar, la libertad poseída para actuar de forma consciente, tener moral y ética, saber distinguir el bien del mal. Otra cosa es cómo se utilicen estas capacidades, pero no se puede discutir que las tengamos de forma innata. Asimismo, existe una gran diferencia entre humanos y animales, la cual estriba en que una persona, si muere, pierde más de lo que pierde un animal.”

#### ➤ Proclamación del derecho de los animales

Artículo 1º. Todos los animales nacen iguales ante la vida y la tienen los mismos derechos a la existencia

Artículo 2º a) Todo animal tiene derecho a ser respetado.

b) El hombre, en tanto que especie animal, no puede atribuirse el derecho a exterminar a los otros animales o explotarlos violando su derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.

c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

Artículo 3º a) Ningún será sometido a malos tratos ni a actos crueles.

b) Si la muerte de un animal es necesaria, debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

Artículo 4ª a) Todo animal perteneciente a una especie salvaje, tiene derecho a vivir en libertad en su propio ambiente natural terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse.

b) Toda privación de libertad, incluso aquella que tenga fines educativos, es contraria a este derecho.

Artículo 5º a) Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre, tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie.

b) Toda modificación de dicho ritmo o dichas condiciones que fuera impuesta por el hombre, es contraria a dicho derecho.

Artículo 6º a) Todo animal escogido por el hombre como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural.

b) El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.

Artículo 7º Todo animal de trabajo tiene derecho a una limitación razonable del tiempo e intensidad de trabajo, a una alimentación reparadora y al reposo. Artículo

8º a) La experimentación animal que implique sufrimiento físico o psicológico es incompatible con los derechos del animal, ya se trate de experimentos médicos, científicos, comerciales, o de cualquier otra forma de experimentación.

b) Las técnicas alternativas de experimentación deben ser utilizadas y desarrolladas.

Artículo 9º Los animales criados para la alimentación deben ser nutridos, alojados, transportados y sacrificados sin causarles ni ansiedad ni dolor.

Artículo 10º a) Ningún animal será explotado para esparcimiento del hombre. b) Las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirvan de ellos son incompatibles con la dignidad del animal. Artículo

11º Todo acto que implique la muerte innecesaria de un animal es un biocidio, es decir, un crimen contra la vida. Artículo

12º a) Todo acto que implique la muerte de un gran número de animales salvajes es un genocidio, es decir, un crimen contra la especie.

b) La contaminación y la destrucción del ambiente natural conducen al genocidio. Artículo

13º a) Un animal muerto debe ser tratado con respeto.

b) Las escenas violentas en las que haya víctimas animales deben ser prohibidas en el cine y en la televisión, a no ser que su objetivo sea denunciar los atentados contra los derechos del animal.

Artículo 14º a) Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental.

b) Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, al igual que los derechos del hombre.

➤ Eliminación de la crueldad

Hablar por los que no tienen voz y defenderles es una de las funciones sustantivas de la práctica profesional enfermera, sin que esté limitada a defender los derechos de los humanos. Cuando se extiende este amparo hacia aquellos que no pueden defenderse, pero que también tienen derechos, entonces eso dignifica la lucha. Los humanistas de todas las corrientes filosóficas proclaman la dignidad del hombre, su libertad y la igualdad de derechos, incluido el de gozar del bienestar, la paz, el progreso y el respeto mutuo para la convivencia, siendo en este marco donde la enfermería se nutre para mantener la humanización en sus actuaciones

Los hombres son significativamente representativos cuando la crueldad animal sucede en conexión con casos de violencia intrafamiliar. Es decir, cada vez que un hombre ha agredido a un miembro de su familia, también ha maltratado antes a los animales de compañía. Las cifras son alarmantes: cerca de un millón de animales son maltratados cada año por sus cuidadores

En el año 2007, un 7 % de los medios reportaron casos de crueldad en el contexto de maltratos domésticos, o relacionados con una persona con historial de violencia doméstica. Las víctimas más comunes son los perros. Los pitbulls, en particular, son un porcentaje creciente de la violencia humana. De 1880 casos reportados por los medios en 2007, un 64.5 % eran perros. Dentro del 5° Plan Estratégico (2011-2015), la OIE prosigue su tarea en campos prioritarios aprobados por los miembros, es decir, el bienestar de los animales en la investigación y educación, el bienestar en los sistemas de producción animales y el bienestar de los peces de cultivo.

Las organizaciones no gubernamentales que están trabajando para dar refugio a animales callejeros, abandonados o en condiciones de abuso trabajan con voluntarios y hoy por hoy son quienes están haciendo la labor educativa tan necesaria para poder cambiar este horrible fenómeno. Como profesionales de la salud se puede contribuir con la labor educativa, con trabajo voluntario y levantando la voz por aquellos que no pueden hablar por sí mismos.

## Bibliografía

UDS. (s.f.). *Ética y bioética veterinaria*. Recuperado el 15 de 02 de 2025, de <https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/docs/libro/LMV/e997667b31ac2de4fc2786a628845b12-LC-LMV803-E%CC%81TICA%20Y%20BIOE%CC%81TICA%20VETERINARIA.pdf>